

y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos dominicanos con 38/100 (RD\$33,887.38), una porción de terreno que mide ciento cincuenta y siete metros cuadrados punto diecinueve decímetros cuadrados (157.19 m²), solar municipal núm. 1397, manzana núm. 95, solar catastral núm. 23, manzana catastral núm. 158. D. C. núm. 1, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, con los siguientes linderos:

1. Al **norte**, solar municipal núm. 1398.
2. Al **este**, solar municipal núm. 1401.
3. Al **sur**, solar municipal núm. 1396.
4. Al **oeste**, colle Pedro M. Hungría.

ARTÍCULO 16. Envíese a los ayuntamientos de los municipios Santiago de los Caballeros y Dajabón, a los registradores de títulos de Santiago y Dajabón, y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 475-19 que modifica el numeral 5 del artículo 1, del Dec. No. 209-18, que declaró terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares en San Cristóbal. G. O. No. 10964 del 20 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 475-19

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 209-18 del 29 de mayo de 2018.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 1260.2019, del 14 de noviembre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 5 del artículo 1 del decreto núm. 209-18, del 29 de mayo de 2018, para que se lea de la manera siguiente:

“5. Las parcelas números: **a)** 308344285834, con una extensión superficial de once mil cuatrocientos noventa y nueve punto ochenta y dos metros cuadrados (11,499.82 m²), ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, provista del certificado de título matrícula núm. 3000234857, emitido a nombre del Sr. Samuel Elías Montás Villanueva por el registrador de títulos de San Cristóbal; **b)** 308344380249, con una extensión superficial de diez mil quinientos punto diecisiete metros cuadrados (10,500.17 m²), ubicada en el municipio y provincia San Cristóbal, provista del certificado de título matrícula núm. 3000246794, emitido a nombre del Sr. Felipe Antonio Montás Villanueva por el registrador de títulos de San Cristóbal.”

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia San Cristóbal y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 476-19 que modifica el numeral 10 del artículo 1, del Dec. No. 335-13, que declaró terrenos de utilidad pública para fines de edificaciones escolares en Bani, provincia Peravia. G. O. No. 10964 del 20 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 476-19

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 335-13 del 10 de diciembre de 2013.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 1259.2019, del 7 de noviembre de 2019.